

73
yansi Juntos Como Concedo y Ciudades, y en
y en nombre de Ciudad o de Regamos y como de
que damos y Regamos Fodorus Podex Cum
plido de Libelle nero barante segun queros como
Ciudad y Demos y tenermos y de derecho es ne
cesario Alis Don Joan mator de que una vez
de la dha y a la persona o Personas que por Via
tus Regos de. Por el fuerdesos titulos y fe
neralmente Para Fodorus pleitos y Causas
civiles y Criminales mo Fodorus y por mo ver
ansi de mandando Comode fendiendo que este
dho Concedo y Ciudad Fieneyes pena, a Ver
y tener Contra quales quier Concedos y per
sonas de quales quier dho Prebeminencia
calidad o dignidad quiescan, o las tales per
sonas Contra dha y a Persona de los dha
Parce y Parecia, ante sumos y señores de
sumos y alto y a real consejo de Presidente y
dores de sus reales Concedos y hanca de
y antes de quales quier Justicias y Justas
de quales quier Partes fuerdes y Jurisdicciones
quiescan ansi Ecclesiasticas como se fular
y presentas quales quier de mandado
y haber quales quier y edimentos y que
ximientos y taciones y presentaciones de
testigos y prouancias y hacer quales quier
Juramentos de Calumnia y de Insoyso de
tulos de Obediencia, deia y Oax presentas Jurar
y Conocer los de Contrario presentados y
Fachas y Contradicia y Responer tachas y
Actos Civiles y Criminales y de fechos asi
en dho como de personas y de dha quales
falsas quales quier es Criminales En contrario
presentadas civil y Criminally Recusar
de quales quier Justas de Frados y escrivanos
y executores de los y de la y de la y de la
Las Causas y de la y de la y de la

